

Asunto: Aprobación del acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de A Coruña y la Federación Española de Municipios y Provincial para el desarrollo y financiación del proyecto “espacio de datos para infraestructuras urbanas inteligentes (EDINT)”.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ANTECEDENTES

I. El proyecto EDINT, impulsado desde la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia artificial (SEDIA) y gestionado por la Federación Española de Municipios y Provincias, tiene como objetivo promover una economía del dato que facilite la toma de decisiones estratégicas basadas en el análisis de datos, que potencie la modernización de las pequeñas y medianas empresas en sectores clave como la movilidad y el comercio y que fomente un tejido empresarial innovador.

Nace como un proyecto para la creación de un Espacio de Datos para las Infraestructuras Urbanas Inteligentes, que integrará y pondrá en valor los datos generados por las empresas y por las entidades locales.

Esta iniciativa será posible gracias a la ayuda concedida por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a la FEMP, a través del [Real Decreto 1062/2024, de 15 de octubre](#), por el que se regula la concesión directa de una subvención a dicha entidad supramunicipal para el desarrollo y gestión del proyecto “Espacio de Datos para las Infraestructuras Urbanas Inteligentes”, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

De conformidad con el anexo III del RD referenciado los importes de la subvención total concedida se desglosan de la siguiente manera

Concepto	Total - Euros
Plataforma e infraestructura.	4.870.250,00
Servicios de desarrollo y gestión.	4.476.241,83
Centros de Excelencia y Oficinas del Dato.	2.742.136,81
Gastos de personal.	761.045,02
Costes indirectos.	114.156,76
Total.	12.963.830,42

El EDINT se desarrollará hasta marzo del 2026 e involucrará a 12 Entidades Locales previamente seleccionadas. Según establece el artículo 7 del Real Decreto 1062/2024;

El beneficiario deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio disponible y accesible hasta dos años desde la presentación de la última justificación, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

II. En uso de la atribución de competencias que le otorga la legislación vigente en materia de régimen local, el Ayuntamiento de A Coruña solicitó, a través de su alcaldesa, el 27.09.2024, ser una de las 12 entidades locales elegidas para participar en la ejecución y desarrollo del citado proyecto, manifestando su conformidad con la financiación propuesta y presentando una memoria técnica en la que se puso de manifiesto la madurez tecnológica de esta entidad local, así como la existencia en su territorio de un ecosistema académico y empresarial que adquirió el

compromiso de participar en el proyecto activamente.

Constan en el expediente la memoria presentada por el Ayuntamiento de A Coruña junto con su candidatura, así como las cartas por las que diversas empresas e instituciones referentes en el panorama tecnológico a nivel autonómico y estatal manifiestan su compromiso de apoyo a la iniciativa EDINT. Todas ellas disponen de experiencia contrastada y solvencia técnica suficiente para acometer los casos de uso que se formulan en los ámbitos de la movilidad inteligente, la gestión de urbes y territorios, y el mapa de la actividad económica y social de las ciudades y de sus territorios; sin perjuicio de la incorporación futura de más participantes en la iniciativa.

III. El Ayuntamiento de A Coruña recibió el 22.01.2025 la confirmación por parte de la presidencia de la FEMP de su selección como una de las 12 entidades locales de España que participarán en la ejecución del Proyecto EDINT. Consta en el expediente dicha comunicación.

Asimismo, se dio traslado a esta Administración municipal de la propuesta de acuerdo de colaboración a firmar con la FEMP para hacer efectiva la participación de este Ayuntamiento en la implantación de dicha iniciativa.

IV. El mencionado acuerdo establece que la financiación del proyecto (12.963.830,42 €) es asumido por la FEMP. No obstante, la FEMP se compromete a mantener el servicio durante, por lo menos, los dos años posteriores a la finalización del proyecto, lo que hace necesario que los agentes usuarios de la infraestructura EDINT participen en la financiación de los gastos que lleve consigo su mantenimiento. Por este motivo, entre todas las entidades locales participantes en el proyecto tendrán que aportar 1.877.280 €.

Durante la ejecución del proyecto y entre las partes implicadas, se deberá trabajar un modelo de negocio que haga posible el mantenimiento de la infraestructura y del servicio en el futuro. Hasta que ese modelo sea acordado, el Ayuntamiento de A Coruña adquiere el compromiso de colaborar presupuestariamente en el proyecto, a partir de 1 de marzo de 2025, con una cuota mensual de 3.911,00 €, que deberá ingresar a la FEMP como entidad gestora. En todo caso el importe total de las cuotas no podrá superar la estimación inicial de los gastos de mantenimiento.

Esta cuota se mantendrá hasta que quede acordado el citado modelo o, en su defecto, hasta transcurridos dos años desde la última justificación del proyecto.

La aportación económica que la ejecución del convenio exige se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 60.491.48918, perteneciente al área de Educación, Formación e Innovación Tecnológica, del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de A Coruña.

El convenio tendrá efectos desde 1 de marzo de 2025 y estará vigente hasta 30 de junio de 2028, según se recoge en su cláusula octava.

CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS.

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye a los municipios, en su artículo 25, competencias en materia de urbanismo, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, así como la promoción en su término municipal de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, entre otras muchas atribuciones. Asimismo, reconoce el papel de las administraciones municipales para conseguir la competitividad y la creación de riqueza en su territorio, así como el mayor nivel de empleo para su ciudadanía, actuando a título individual o bien de manera complementaria con otras administraciones públicas.

2. De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las

administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Tienen como objetivo primordial mejorar la eficiencia en la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, los convenios deberán ir acompañados de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

3. A mayores de lo señalado en este informe, consta en el expediente la memoria presentada por el Ayuntamiento de A Coruña junto con su candidatura, en la que se detallan las potencialidades y recursos con los que cuenta el municipio y su área de influencia, que resultaron decisivos para la selección de la misma como una de las 12 ciudades españolas en las que se desarrollará el proyecto “Espacio de Datos para las Infraestructuras Urbanas Inteligentes”, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

4. El objeto del convenio no tiene carácter contractual y lo constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, estando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el dispuesto en su artículo 6.2.

5. La firma de este convenio mejorará la eficiencia en la gestión pública y contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública. Se trata de una iniciativa necesaria y oportuna, en tanto en cuanto constituye un proyecto que supondrá la creación de un espacio de datos para la mejora de las infraestructuras urbanas inteligentes, que integrará y pondrá en valor los datos generados por las empresas y por la propia entidad local, propiciando un clima de colaboración permanente entre el sector institucional municipal y el ecosistema académico y empresarial de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, así como un impacto económico y social positivo.

6. La competencia para suscribir convenios en representación del Ayuntamiento de A Coruña la tiene atribuida la alcaldesa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Esta iniciativa de la FEMP cuenta con financiación europea, puesto que parte de una ayuda concedida por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través del Real Decreto 1062/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la dicha entidad supramunicipal para el desarrollo y gestión del proyecto “Espacio de Datos para las Infraestructuras Urbanas Inteligentes”, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La tramitación de proyectos y estrategias con fondos europeos se circunscribe a la Dirección del área de Recursos Económicos y Digitalización, dependiente de la Concejalía de Economía y Planificación Estratégica, en virtud del Decreto 3676/2024, de 03.07.2024.

Por consiguiente, el órgano competente para aprobar este convenio es el concejal responsable del área de Economía y Planificación Estratégica, quien tiene delegada por la Xunta de Gobierno Local, en su ámbito funcional y orgánico, *“la tramitación de los convenios en los que la aportación financiera del Ayuntamiento sea inferior a quinientos mil euros (500.000,00 €)”*, según lo dispuesto en el Acuerdo de delegaciones de competencias de este órgano adoptado el 04.07.2024 (BOP número 129 del 05.07.2024) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo

7.4 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Consta en el expediente la autorización de la Alcaldía para tramitar este acuerdo de colaboración, firmada el 12.02.2025.

El órgano competente para la aprobación del convenio que implica un gasto plurianual le corresponde la Xunta de Gobierno Local, en base a lo establecido en la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De acuerdo con lo expuesto, teniendo en cuenta el interés público común de la FEMP y del Ayuntamiento de A Coruña para la formalización del acuerdo de cooperación mencionado, se proponen la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el convenio de cooperación entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Ayuntamiento de A Coruña, con el texto que figura como anexo a este informe.

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto de 39.110,00 euros para el año 2025, 46.932,000 euros para el año 2026, 46.932,00 euros para el año 2027 y 23.466,00 euros para el año 2028, en concepto de aportación máxima del Ayuntamiento de A Coruña para la ejecución de las actuaciones previstas en el acuerdo de colaboración, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 60.491.48918 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de A Coruña.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva a favor de la FEMP (CIF: G-28783991) de acuerdo con las cláusulas segunda y octava mediante cuotas mensuales a partir del 1 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2028, período de vigencia del convenio.

Tercero.- Publicar el convenio, una vez firmado y conforme a los deberes de transparencia y buen gobierno, en el portal de transparencia municipal de las entidades firmantes, con el importe de las aportaciones realizadas por cada una de ellas.

A Coruña, en la fecha de la firma digital de este documento electrónico

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL DESARROLLO Y LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ESPACIO DE DATOS PARA INFRAESTRUCTURAS URBANAS INTELIGENTES” (EDINT)

(Día) de (mes) de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Inés Rey García**, alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña (**en adelante, Ayuntamiento**), con domicilio en la plaza de María Pita, sin número, 15001, A Coruña, y con NIF P-1503000J, en su calidad de alcaldesa y presidenta de la corporación municipal de A Coruña, conferida mediante el acto de elección, proclamación y toma de posesión llevado a cabo en la sesión plenaria de carácter constitutiva celebrada el 17.06.2023, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento.

Y de otra, **D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda**, en nombre y representación de la Federación Española de Municipios y Provincias (**en adelante, FEMP**), como secretario general de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por su Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39, apartado 2, de los Estatutos de esta Federación, aprobados en el XII pleno ordinario celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio en Madrid, calle Nuncio, número 8 y NIF G-28783991.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que EDINT es un proyecto para la creación del Espacio de Datos para las Infraestructuras Urbanas Inteligentes, que integrará y pondrá en valor los datos generados por las empresas y las entidades locales, y que será posible gracias a la ayuda recibida por la FEMP a través del [Real Decreto 1062/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo y gestión del proyecto espacio de datos para las infraestructuras urbanas inteligentes](#), en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

Segundo.- Que según se define en el mencionado Real Decreto “El beneficiario deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio disponible y accesible hasta dos años desde la presentación de la última justificación, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Tercero.- Que la financiación del proyecto (12.963.830,42 €) es asumida por la FEMP. No obstante, la FEMP se ha comprometido a mantener el servicio durante, al menos, los dos años posteriores a la finalización del proyecto, lo que hace necesario que los agentes usuarios de la infraestructura EDINT participen en la financiación de los gastos que conlleve su mantenimiento. Por ese motivo, entre todas las entidades locales participantes en el proyecto tendrán que aportar 1.877.280 € (estimación al alza actual) que se corresponde, en su mayor parte, con los gastos de mantenimiento tecnológico y que se podrá ajustar a la baja en cuando se contrate el mantenimiento futuro.



Cuarto.- Que el Ayuntamiento de A Coruña solicitó el pasado 27 de septiembre de 2024 ser una de las 12 entidades locales elegidas para la ejecución del proyecto, estando de acuerdo con la financiación planteada y presentando una Memoria Técnica en la que se pone de manifiesto la madurez tecnológica de la entidad, así como la existencia en su territorio de un ecosistema académico y empresarial que ha adquirido el compromiso de participar en el proyecto activamente.

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del acuerdo

El objeto del acuerdo es establecer las bases que harán posible el desarrollo y la financiación de EDINT, por parte de la entidad local seleccionada para el proyecto; en este caso, el Ayuntamiento de A Coruña.

SEGUNDA.- Financiación a cargo de la entidad local seleccionada

Durante la ejecución del proyecto y entre las partes implicadas, se deberá trabajar un modelo de negocio que haga posible el mantenimiento de la infraestructura y del servicio a futuro. Hasta que ese modelo sea acordado, el Ayuntamiento de A Coruña adquiere el compromiso de colaborar presupuestariamente en el proyecto, a partir del 1 de marzo de 2025, con una cuota mensual de 3.911 € que deberá ingresar a la FEMP como entidad gestora. Esta cuota se mantendrá hasta que quede acordado el citado modelo de negocio o, en su defecto, hasta transcurridos dos años desde la última justificación del proyecto, si bien esta cuota se podrá ajustar en función de los gastos reales y su distribución entre las diferentes entidades participantes, ya que como se indica en el apartado tercero, esta cuota tiene por objeto financiar el mantenimiento futuro.

La aportación económica que la ejecución del presente acuerdo exige, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.922.48918 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de A Coruña.

TERCERA.- Casos de uso a desarrollar por la entidad local

El Ayuntamiento de A Coruña adquiere el compromiso de facilitar y participar en el desarrollo, dentro la infraestructura EDINT, y utilizando los datos de ciudad que le son propios, así como los aportados por el ecosistema académico y empresarial, de tres casos de uso, uno por cada una de las siguientes temáticas:

- Movilidad inteligente
- Urbes y territorios gestionados
- Mapa de la actividad económica y social de ciudades y territorios

CUARTA.- Centros de Excelencia y Oficina del Dato (CEOD)

Las entidades locales participantes deben poner a disposición el local/oficina en el que sea posible la actividad de los CEOD y hacerse cargo de su mantenimiento. Se trata de un punto de encuentro entre empresas, Administración, Academia y Red de Ciencia y Tecnología para construir nuevos productos y servicios desde los datos.

Estos espacios serán equipados, con cargo al proyecto con medios audiovisuales y espacios para el desarrollo de reuniones y dinámicas de innovación atendidos y dinamizados, durante la



fase de ejecución, por personal experto aportado por el proyecto, que en ningún caso tendrá relación laboral con la entidad.

Los casos de uso expuestos en la cláusula tercera serán desarrollados en el seno de estos centros.

Tras la presentación de la última justificación del proyecto, el Ayuntamiento de A Coruña debe asumir el mantenimiento de este servicio con personal propio durante, al menos, dos años adicionales, no computando este coste en el pago de la cuota indicada anteriormente.

QUINTA.- Compromiso de adhesión, colaboración y responsabilidad en la gestión de datos para entidades locales en el Servicio EDINT

5.1.- Compromiso con la participación, colaboración y adhesión

Las entidades locales que participen en el servicio EDINT se comprometen a registrarse como proveedoras y consumidoras de datos, cumpliendo los requisitos de participación. Cada entidad deberá, además, adquirir el compromiso de, al menos, tres empresas o entidades privadas con el proyecto y con las que se gestionarán y compartirán datos relevantes. Estas empresas deberán ser seleccionadas bajo criterios de confiabilidad, capacidad técnica y compromiso ético en el manejo de datos, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad que establezca EDINT.

5.2.- Contribución de datos relevantes y responsabilidad en su gestión

Las entidades locales serán responsables de coordinar y supervisar que las empresas comprometidas cumplan con la adecuada recopilación, procesamiento y mantenimiento de los datos. Los conjuntos de datos deberán ser relevantes para los fines de la plataforma EDINT, y la entidad local garantizará que estos se mantengan actualizados, sean precisos y cumplan con los estándares de calidad establecidos. Las entidades locales también podrán compartir datos adquiridos en colaboración con las empresas adheridas, asumiendo la responsabilidad conjunta de la calidad y relevancia de dichos datos.

5.3.- Uso ético y responsable de los datos

Tanto las entidades locales como sus empresas asociadas deberán garantizar un uso ético y responsable de los datos proporcionados en la plataforma EDINT. El uso de los datos estará sujeto a las normativas vigentes, incluyendo la normativa europea de protección de datos (RGPD), y se implementarán medidas para asegurar la privacidad y la seguridad de la información, especialmente la que involucre datos sensibles o personales. Las entidades locales serán responsables de que las empresas colaboradoras también cumplan con estas normativas.

5.4.- Garantía de calidad y supervisión de los datos

Las entidades locales deberán asegurar la calidad de los datos proporcionados a través de las empresas comprometidas, verificando que se ajusten a los estándares de calidad y formato que establece EDINT. Esto implica garantizar la exactitud, actualidad y pertinencia de los datos para los objetivos del servicio. Las entidades locales ejercerán un rol de supervisión sobre las empresas colaboradoras para asegurar que los datos cumplan con los criterios exigidos por EDINT y las normativas aplicables.

5.5.- Participación activa en la Comunidad EDINT

Además de cumplir con los requisitos de datos, las entidades locales se comprometen a participar activamente en la comunidad EDINT. Esto incluye colaborar en proyectos conjuntos, compartir experiencias y buenas prácticas con otras entidades, y participar en eventos, debates y foros que fomenten el intercambio de conocimientos y la mejora del servicio. También deben



promover que las empresas comprometidas con el proyecto en su territorio participen en iniciativas que refuercen la comunidad de datos.

5.6.- Responsabilidad ante infracciones y sanciones

En caso de que las entidades locales o las empresas a las que estén adheridas incumplan las normativas de EDINT en materia de calidad, uso ético o protección de datos, la plataforma podrá tomar medidas correctivas. Estas medidas podrán incluir advertencias, revisiones de la participación, o incluso la suspensión o exclusión temporal o definitiva de la entidad local y sus empresas colaboradoras del servicio EDINT.

SEXTA.- Compromisos adquiridos por la FEMP

La FEMP, como responsable última del proyecto EDINT, adquiere el compromiso de facilitar la infraestructura tecnológica necesaria (Espacio de Datos), así como de la contratación de aquellos servicios que permitan la correcta implantación y mantenimiento de la infraestructura y de sus contenidos.

Adicionalmente y a través de la Oficina Técnica del proyecto, colaborará con los CEOD en el desarrollo y la ejecución de los distintos casos de uso. En una adenda a este acuerdo se detallarán los recursos humanos y técnicos acordados entre las entidades locales y la FEMP necesarios para la realización del proyecto.

Para su correspondiente justificación ante el Ayuntamiento de A Coruña, la FEMP se compromete a utilizar los mecanismos adecuados y a enviar oficialmente a la Entidad Local la documentación necesaria que justifique la aportación económica, en concreto, a través de la correspondiente certificación acreditativa del gasto ejecutado y pagado expedido por la Dr. General de Asuntos Económicos de la FEMP.

SEPTIMA.- Seguimiento del acuerdo

Se creará una Comisión de Seguimiento formada por 2 representantes de cada una de las partes, que se reunirá, al menos, cada tres meses, con el objetivo de vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes y la adecuación de las actividades desarrolladas con los objetivos del proyecto.

Asimismo, esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del acuerdo.

OCTAVA.- Vigencia del acuerdo

El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2025 y estará vigente hasta el 30 de junio de 2028.

No obstante, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo de las partes adoptado antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

NOVENA.- Extinción del acuerdo

El presente acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado su prórroga.
- b. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c. Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.



d. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del acuerdo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la resolución.

DÉCIMA.-Naturaleza y régimen jurídico

El presente Acuerdo de Colaboración tiene naturaleza administrativa, cuyo régimen jurídico es el establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto del acuerdo no tiene carácter contractual y lo constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, estando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en su artículo

6.2. No obstante, las dudas que pudieran surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en dicho texto legal, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.

UNDÉCIMA.- Resolución de controversias y Comisión de Seguimiento

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

**POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

**D^a INÉS REY GARCÍA ALCALDESA
ALCALDESA**

**D. LUIS MARTÍNEZ SICLUNA SEPÚLVEDA
SECRETARIO GENERAL**